

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

Este acuerdo se establece entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante denominado "**MAG**", con sede en San José, número de cédula jurídica 2-100-042000, representado por Rodolfo Coto Pacheco, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, San José, con cédula de identidad número 3-118-663, en su calidad de Ministro, según Decreto Ejecutivo N° 002-P del 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del 8 de mayo del 2002; y el **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**, en adelante el "**Banco Popular**", cedula jurídica 4-000-042152-10, domiciliado en San José, avenidas 2 y 4 calle 1, representado por Geovanni Garro Mora, mayor, casado, con Maestría en Administración de Empresas, vecino de Palmares, Alajuela, con cédula de identidad número 1-738-950, en su calidad de Subgerente de Negocios, según consta en tomo 175, folio 293, asiento 724 de la sección personas del Registro Nacional.

## CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene como misión el desarrollo agropecuario y rural, en función del mejoramiento económico y social del país, de la calidad de vida de sus habitantes y la preservación de los recursos naturales, por medio de la ejecución de procesos de generación y transferencia de tecnología, la formulación y operacionalización de políticas agropecuarias y la emisión y aplicación de normas fito y zoo-sanitarias.
2. El Banco Popular es una institución de Derecho Público no estatal con personería jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía administrativa y funcional, cuyo objetivo fundamental es dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades de crédito. Con este propósito procurará el desarrollo económico y social de los trabajadores, para lo cual podrá conceder créditos para la participación del trabajador en empresas generadoras de trabajo que tengan viabilidad económica y podrá financiar programas de desarrollo comunal.
3. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico, social, rural y cultural del país.
4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en el desarrollo de las actividades agropecuarias.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

VºBº  
Dr. Alvaro Mora Espinoza

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **Cláusula I: Propósito**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la medida de las posibilidades de ambas partes, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como: proyectos de investigación, intercambio de información, asesoría, capacitación y asistencia técnica en beneficio de miembros de las comunidades y los productores agropecuarios de las micro, pequeñas y medianas empresas.

### **Cláusula II: Beneficiarias**

El MAG y el Banco Popular se comprometen a promover la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica en beneficio de productores agropecuarios de las comunidades vinculados con las micro, pequeñas y medianas empresas, según como se establezca en las cartas de entendimiento de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.

### **Cláusula III: Capacitación y Asistencia Técnica**

El MAG ofrecerá a los clientes del Banco Popular, dentro de las áreas de interés de este convenio establecidas en la cláusula quinta, los servicios de asistencia técnica y

## **Cláusula V: Sectores Prioritarios**

Las actividades del presente convenio se concentrarán en apoyar las empresas MIPYMES involucradas en: los sectores acuicultura y agroecoturismo, ganadería intensiva, especies menores, agricultura conservacionista, la producción en ambientes protegidos, la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales, los procesos de certificación (EUREP-GAP, ISO 14001, agricultura orgánica y buenas prácticas agrícolas y manufacturas, comercio justo, alianza para bosques, SA8000), la creación de infraestructura, equipo e insumos para la producción y comercialización agropecuaria y agroindustrial, el fortalecimiento empresarial, la producción y diversificación agrícola, que se establezcan mediante Carta de Entendimiento.

## **Cláusula VI: Proyectos específicos**

Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de entendimiento específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento, aprobadas y tramitadas según corresponda.

## **Cláusula VII: Unidad Ejecutora**

Para la ejecución de los compromisos propuestos en el presente convenio se conformará una unidad ejecutora integrada por un representante designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería y otro designado por el Subgerente de Negocios del Banco Popular.

Esta unidad tendrá a dentro de sus funciones:

1. Diseñar un Plan de Trabajo anual dirigido al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, así como a las cartas de entendimiento que se lleguen a suscribir.
2. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo anual.
3. Evaluar los resultados de las actividades contenidas en las cartas de entendimiento. La valoración de dichas actividades se efectuará sobre la base de indicadores de impacto previamente convenidos por los representantes de ambas instituciones.
4. Proporcionar ante el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Subgerente de Negocios del Banco Popular un informe final de la realización de las actividades establecidas en las cartas de entendimiento. La valoración de dichas actividades se efectuará sobre la base de indicadores de impacto previamente convenidos por los representantes de ambas instituciones.

VºBº  
Dr. Muñoz Mora Esminora

### Cláusula VIII: Vigencia

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años prorrogables por periodos iguales, mediante acuerdo escrito que así se haga constar por las partes. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal, salvo acuerdo expreso en contrario firmado por ambas partes.

### Cláusula X: Estimación

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración interinstitucional. De lo anterior por su naturaleza, este convenio marco es de cuantía inestimable.

En prueba de conformidad de cuanto obedece, firman en la ciudad de San José, a los quince días del mes de mayo del 2004.



Rodolfo Coto Pacheco  
Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Geovanni Garro Mora, MAE  
Subgerente de Negocios

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

VºBº   
Dr. Alvaro Mora Espinoza  
PROCESO CONSULTORIA JURIDICA  
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL